

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 25 SET. 2019

SGA 006387

Señor:  
**DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**HACIENDA EL SOCORRO**  
Vía la Cordialidad Km 110 Hacienda el Socorro  
Galapa -Atlántico

Ref. Auto No. 00001705 De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.:0504-213.  
I.T.: 000033/2019.  
Proyectó: Luis Escorcía Varela/ Profesional Universitario.

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



pag 1  
24/09/19 lat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN VÍA LA CORDIALIDAD KM 110 MARGEN DERECHA GALAPA-BARANOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 342 del 09 de junio de 2016, se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal único, se autoriza una nivelación y adecuación de un terreno al señor DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, predio el Socorro en el municipio de Galapa-Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales y en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico asignadas por la Ley 99 de 1993, procedió a efectuar visita de inspección el día 13 de diciembre de 2018 y que la información fue evaluada mediante Informe Técnico No. 000033 del 22 de enero de 2019, en el cual se determinó lo siguiente:

**"17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La Concesión Vial Ruta Caribe- Autopista del Sol S.A.S. identifica material de arrastre sobre la vía la cordialidad a la altura del Km 104 + 350 calzada derecha. Esta contaminación se presenta sobre la franja de retiro obligatorio o derecho de la vía, debido a la entrada y salida de vehículos pesados, empleados para el desarrollo del proyecto constructivo Complejo Industrial Diamante Caribe, al interior de la Hacienda el Socorro.*

*La corporación mediante Auto No. 342 del 09 de junio de 2016 otorgó un "permiso de aprovechamiento forestal único, se autoriza una nivelación y adecuación de un terreno al señor David Orangel Ariza Llanos", dentro de la hacienda antes descrita.*

*El permiso y la autorización otorgada mediante el acto administrativo anterior, en la actualidad se encuentran en ejecución. Según informa el señor Ariza, aun no se han empezado las obras que finalmente permitirán construir el Complejo Industrial Diamante Caribe.*

**19. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Ante el informe presentado por la Concesión Vial Ruta Caribe –Autopista del Sol S.A.S. por la contaminación de la vía sobre el Km 104-350, se procedió a realizar visita a la zona afectada, identificándose que los vehículos que deterioran la vía ingresan al predio denominado Hacienda El Socorro. Se observa maquinaria pesada dentro del predio que se presume arrastra en sus llantas, material de arena que contamina la vía (ver anexo fotográfico).*

*En la actualidad el proyecto no cuenta con medidas que eviten esta contaminación y se presume que en época de invierno la situación se agrava, pudiendo deteriorar aún más la capa asfáltica de la vía.*

*Según informa el señor Ariza, las obras de nivelación no han iniciado aún y el flujo de maquinaria pesada es bajo (tres vehículos por día) por el momento, ya que el predio está siendo usado como zona de parqueo para estos vehículos; sin embargo se prevé que*

*Ariza*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN VÍA LA CORDIALIDAD KM 110 MARGEN DERECHA GALAPA-BARANOA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

*cuando inicie la nivelación y obras al interior del terreno, el flujo de volquetas será muy superior.*

## 20. CONCLUSIONES

*Una vez practicada la visita y efectuada la consulta respectiva del expediente, se puede concluir que:*

- *La Corporación otorgó un permiso de aprovechamiento forestal único y autorizo una nivelación y adecuación de un terreno, al señor David Orangel Ariza Llanos, al interior de la Hacienda El Socorro, mediante el Auto No. 342 del 9 de junio de 2016.*
- *Debido al ingreso y salida de maquinaria de la Hacienda El Socorro, la vía se está contaminando con material de arrastre que se impregna en las llantas de los vehículos y se prevé en que en temporadas de lluvias la problemática se agrave.*
- *Las actividades de adecuación y nivelación autorizadas mediante el auto No. 342 del 9 de junio de 2016 no se han iniciado aún, y se prevé que cuando inicien aumentarán el flujo de maquinaria sobre la vía y el derrame de material de arrastre sobre la capa asfáltica.*
- *Para el desarrollo de las obras al interior de la Hacienda El Socorro, se requiere la instalación de un sistema que evite la acumulación de material (arcilla, polvo, o lodo) sobre la carretera la Cordialidad, por la entrada y salida al predio de maquinaria pesada...."*

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

*buena*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN VÍA LA CORDIALIDAD KM 110 MARGEN DERECHA GALAPA-BARANOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y una vez evaluada la documentación presentada y la visita realizada al sitio de interés, se hace necesario requerir al Señor DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 890.905.893-4, con el fin de que cumpla con las obligaciones como medidas correctoras.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.224.378, en calidad de propietario de la Hacienda el Socorro, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

A) En un término de sesenta (60) días hábiles, debe construir un sistema de lavado de llantas para vehículos que salen del predio, a fin de evitar la acumulación de material (arcilla, polvo o lodo) sobre la carretera la Cordialidad.

B) En un término de sesenta (60) días hábiles, debe presentar a esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico un programa de mitigación y control de lodos, material de arrastre y material particulado, que contemple acciones preventivas y correctivas, con su correspondiente cronograma, que garantice el mantenimiento en óptimas condiciones del área de acceso al predio denominado Hacienda El Socorro.

C) Reiterar la obligación establecida en el parágrafo tercero del artículo 2 de la Resolución 342 del 9 de junio de 2016, en el sentido de: *"antes de iniciar la nivelación, el Sr. DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, deberá presentar las memorias descriptivas del proyecto, donde se especifique planos arquitectónicos y urbanísticos"*.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N° 000033 de 22 de enero de 2019, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato del mismo podrá ser causal para dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente

*Ugocet*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2019

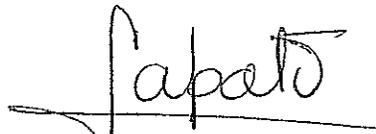
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID  
ORANGEL ARIZA LLANOS, EN VÍA LA CORDIALIDAD KM 110 MARGEN DERECHA  
GALAPA-BARANOA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

24 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.:0504-213.

I.T.: 000033/2019.

Proyectó: Luis Escorcía Varela/ Profesional Universitario.